

en Caballerías, o lo benden sea  
a q. los Compradores lo den a la  
al mismo tiempo de q. ai alqur  
fraude de un credito atan legi  
Criador, como son los diezmi  
el pago de ellos, lo q. hacen es, q  
razonado, o quasi, como habi  
chas, y diezmas de ellas, la  
mismas, llevando se le avus  
las cañas a sus Caballerías  
diezmas, o lo benden con  
de: Resolvio q. estas par  
viente a la Villa la corte  
mento, en cuyo caso con  
zoso a corporar a la d<sup>ca</sup> nra, y en el interin para  
en todo caso, y para q. en  
garse perjuicio al veci  
posible, y necesaria forma, desde luego aunar de alg.  
por dño, y en empleo correspondiente al actual Sindico  
Personero, y a los de nra, q. le sucedieren, daba todo el  
poder, y facultades necesarias a dho. S<sup>o</sup> Sindico D<sup>o</sup> Juan  
de Loper, y a sus sucesores, a fin de q. con testim. de  
este poder, estando ai a Villa, e informandose de todo  
pueda presentarse con las substituciones q. del lecom  
benga hacer, en el tribu<sup>o</sup> nral de esta Diocesis, y en los de  
nra q. Combenza, protestando quanto sea necesario  
en el en conserva de la d<sup>ca</sup> nra de la citada costum  
bre immemorial, y dño notorio, instruyendola vijosa  
sam. Si fuere cierto en qualesquiera de las d<sup>ca</sup> nras  
do, ni patrocinando lo q. tubiere visos de fraude, que  
veria de estable en todos: Y q. deese se ponga testim.  
al pie de dho testimonio para lo q. a los partes con

O

